

**JUZGADO DECANO DEL PARTIDO JUDICIAL
DE TORREJON DE ARDOZ (MADRID)**

Avda. de las Fronteras, s/n
28850 TORREJON DE ARDOZ-MADRID.

Adjunto les remito Acuerdo de la Magistrada Juez Decana, relativo a la presentación de escritos y documentos por medios telemáticos y electrónicos en la Oficina de Registro y Reparto de este Partido Judicial.

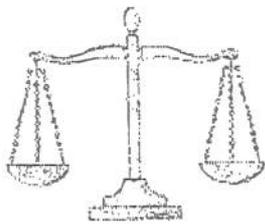
En Torrejón de Ardoz a 21 de noviembre de dos mil dieciséis

LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DECANA



 ILUSTRE COLEGIO PROCURADORES DE MADRID	
RECEPCIÓN	NOTIFICACIÓN
22 NOV 2016	25 NOV 2016
Artículo 151.2 L.E.C. 1/2000 Delegación de Torrejón de Ardoz	

SALA DE PROCURADORES DE LOS JUZGADOS DE TORREJON DE ARDOZ



ACUERDO 4/16

Fecha 21 de noviembre de 2016

RELATIVO A LA PRESENTACIÓN DE ESCRITOS Y DOCUMENTOS POR MEDIOS TELEMÁTICOS Y
ELECTRÓNICOS en la oficina de REGISTRO Y REPARTO

ACUERDO NUMERO 4/16 Y PROTOCOLO DEL DECANATO DE LOS JUZGADOS DE TORREJÓN DE ARDOZ Y SU PARTIDO RELATIVO A LA PRESENTACIÓN DE ESCRITOS Y DOCUMENTOS POR MEDIOS TELEMÁTICOS Y ELECTRÓNICOS Y EN FORMATO PAPEL ANTE EL SERVICIO DE REGISTRO Y REPARTO .

Tras la entrada en vigor de La Ley 42/2015, de 5 de octubre, de reforma de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, este decanato ha dictado acuerdos, con vigencia transitoria, destinados a fijar reglas de actuación comunes para el servicio de registro y reparto frente a las dificultades derivadas de la insuficiencia de medios electrónicos, aplicaciones y sistemas tecnológicos indispensables para el cumplimiento de las previsiones establecidas en la Ley 42/2015 habilitándose, a tal efecto, una doble vía --telemática y papel de presentación de escritos en los distintos servicios comunes de registro y reparto de asuntos.

A día de hoy los medios electrónicos, aplicaciones y sistemas tecnológicos indispensables para reconocer, ordenar, tratar, estructurar e identificar los escritos, documentos y, en general, todas las comunicaciones presentadas por los profesionales de la justicia de que los que se han ido dotando tanto a la oficina de Registro y Reparto como a los diversos órganos judiciales permiten afrontar, aunque no sin graves sin dificultades, la exigencias derivadas de la Ley 42/2015, de 5 de octubre, de reforma de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil en orden a la obligatoriedad de que los profesionales de la justicia presenten por medios telemáticos e electrónicos los escritos, iniciadores o no del proceso, y demás documentos dirigidos a las oficinas judiciales a partir del 1 de enero de 2016. (arts. 135 y 273 LEC).

Mantener lo que hasta ahora se conocía como la doble vía ralentiza la necesaria las labores de registro y reparto de asuntos y escritos y su remisión a los distintos órganos destinatarios, duplica registros y genera problemas en las recepción de las copias.

Por ello **ACUERDO** dejar sin efecto la recomendación de presentar o acompañar, junto con la presentación telemática, la respectiva copia y/u original en papel físico e **INSTAURAR LA ÚNICA VÍA**. Por ello,

la presentación de demandas y documentos a los que fuere de aplicación, en cuanto a su presentación LA LEY 42/2015 deberá realizarse obligatoria y **EXCLUSIVAMENTE por medio de la aplicación telemática LEXNET**, suprimiéndose la recomendación de acompañar copia en papel escrito.

Se entiende por **UNICA VIA** aquella fase de la operativa en la que los escritos iniciadores y de trámite, al igual que la documentación que acompañen,

obligatoriamente deben de presentarse únicamente por conducto de la plataforma LEXNET, sin que sea admisible su presentación de manera física, salvo en los supuestos previstos en la normativa general y los especialmente excluidos de tal presentación.

En el caso de que se trate de escritos INICIADORES, según la previsión normativa se procederá a su turnado conforme a la últimas normas de reparto aprobado en junta de Jueces en relativo al orden civil.

La oficina de Registro y Reparto, siempre y cuando lo permita la dotación de personal y el servicio informático procederá a su turnado y reparto en el mismo día, momento en el que, a través de la plataforma LEXNET, el profesional podrá visionar el Número de Registro y Juzgado al que ha sido turnada su demanda.

Con dichos datos podrá presentar de lunes a viernes en horario de 9.00 a 15.00 horas, en la ventanilla de la OFICINA DE REGISTRO Y REPARTO, a los únicos y *exclusivos fines del artículo 273 de la lec (circunstancia que se ha de designar)* escrito dirigido y encabezado al **JUZGADO AL QUE HUBIERE SIDO TURNADO**, identificando el procedimiento con el **NÚMERO DE REPARTO O NÚMERO DE ASUNTO**, si se conoce. En el mismo deberá hacerse constar el número de copias que se aporta y en su caso, la demanda y documentos originales, todo ello sin necesidad de requerimiento previo por parte del Juzgado

De estos escritos el Decanato efectuará la oportuna relación para su entrega al Juzgado destinatario, que será sellada por el órgano receptor

Ante la preclusividad del plazo de tres días a que se refiere el citado artículo 273.4 de la LEC y para el único supuesto de que por circunstancias sobrevenidas, no se conociere el Juzgado de destino por no haber sido aún turnada por el Decanato, con igual indicación de número de copias y/u original que se acompaña, se podrá presentar escrito aportándolas, con mención expresa de que la misma lo es a los fines del artículo 273 de la LEC y ante el servicio de ventanilla, en el igual horario al anteriormente establecido, pero en este caso, dirigido al **QUE POR TURNO CORRESPONDA**, identificando en este caso la demanda y fecha de presentación, intervinientes y asunto

En este supuesto, la Oficina de registro y reparto deberá verificar el Juzgado de destino y procederá a su entrega previa relación al efecto que será sellada por el órgano receptor

Dese traslado del presente Acuerdo a la Ilma. Sra. Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Decano de TORREJÓN DE ARDOZ, a todos los órganos judiciales de este partido, al Ilustre Colegio de Abogados de Alcalá de Henares y al Ilustre Colegio de Procuradores de Alcalá de Henares, y quede copia del presente en el tablón de anuncios de este Decanato para su conocimiento general.

PROTOCOLO PARA LA PRESENTACION DE ESCRITOS Y DOCUMENTOS A TRAVES DEL SISTEMA TELEMATICO

Los usuarios del sistema debe cumplimentar todos los campos y en especial

En las demandas se deberán consignar los datos siguientes y de la forma que a continuación se detalla:

**DEMANDA
CIVIL**

ÓRGANO DESTINO

Juzgado concreto o Juzgado Decano

CUANTÍA

TIPO PROCEDIMIENTO

DATOS DEMANDANTE (para cada demandante)

D, S, X o T / C

NOMBRE Y APELLIDOS

(si es persona física)

RAZÓN SOCIAL

(si es entidad)

DOMICILIO

TELÉFONO

ABOGADO

Nº COL.-COLEGIO

PROCURADOR

Nº COL.-COLEGIO

DATOS DEMANDADO (para cada demandado)

D, S, X o T / C NOMBRE Y APELLIDOS (si es persona física)

RAZÓN SOCIAL (si es entidad)

DOMICILIO

TELÉFONO

ABOGADO**Nº COL.-COLEGIO****PROCURADOR****Nº COL.-COLEGIO****PERSONAS FÍSICAS****IDENTIFICADOR (D, S, X o T)**

DDNI *** registrar siempre con 8 dígitos
(completar con ceros) y con letra

S..... PERMISO DE RESIDENCIA

registrar siempre con 7 dígitos Y 2 letras

X..... NIE registrar siempre con 7 dígitos y 2 letras

T..... PASAPORTE**Z..... CUERPOS Y FUERZA DE SEGURIDAD**

en número, poner su nº de placa

en 1er. Apellido: "policía" o "guardia"

en 2º apellido: "nacional" o "autonómica" o "local" o "civil"

en nombre: otra vez el número de placa

NOMBREY APELLIDOS registrar siempre sin acentos, con los nombres enteros
(P. ej.: no JOSÉ Mª, si no JOSE MARIA)

ENTIDADES**IDENTIFICADOR (C)CIF**

.RAZÓN SOCIAL registrar siempre sin acentos, con los nombres enteros

y en caso de ser S.A O S.L., registrar:

NOMBRE DE LA EMPRESA, (espacio)S.A.

Si se trata de una **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS,**

se hará:

COMO ENTIDAD

NOMBRE: "C.P. DE C/-LOCALIDAD"

***** IDENTIFICADORES:** registrar siempre sin espacios ni puntos ni guiones
entre los dígitos

La falta de algún dato necesario para el registro de la demanda dará lugar a su devolución.

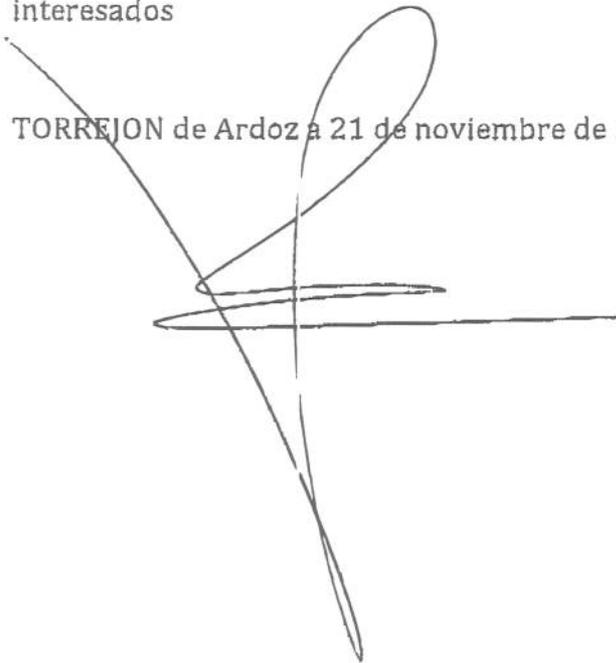
Del mismo modo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1065/2015 de 27 de noviembre, sobre comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia y el apartado 6 del Anexo IV del mismo texto legal, **que los documentos que se adjunten a los escritos procesales, deberán remitirse individualizados en tantos archivos digitales como documentos sean los que deban componer el envío, debiendo ser numerados y nombrados cada uno de ellos de forma descriptiva, de tal forma que permita su localización e identificación.**

El presente Protocolo es un instrumento que ofrece una metodología de trabajo a sus destinatarios en el uso de las funcionalidades LEXNET, respondiendo su contenido al escenario actual, sin ánimo desacotar toda la casuística que pueda presentarse; es por ello que, dado el carácter dinámico de la materia a que se refiere, puede ser modificado en todo o en parte según las condiciones que se presenten y las necesidades del servicio público prestado por la Administración de Justicia.

El presente acuerdo y protocolo o entrará en vigor el 22 de noviembre del corriente año

A cuyo fin procedase a su mayor difusión entre los distintos operadores e interesados

TORREJON de Ardoz a 21 de noviembre de 2016

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.